

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTA 06

Al ser las 2:55 horas en primera convocatoria se da por iniciada la Sesión Extraordinaria Número 06 de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), celebrada el jueves 19 de marzo, 2020, de forma no presencial (virtual) mediante video conferencia, utilizando la herramienta tecnológica Skype empresarial, en virtud de la emergencia nacional declarada mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, emitido por el Presidente de la República, la Ministra de la Presidencia a.i. y el Ministro de Salud, en la cual declaran Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo cual comprende todas las acciones, obras y servicios necesarios para poder solucionar los problemas generados por el COVID-19 y para salvaguardar la salud y vida de los habitantes, para preservar el orden público y proteger el medio ambiente.

ARTICULO I: VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Como primer punto de la agenda se procede a realizar la verificación del quórum encontrándose presentes de forma virtual en sus respectivos espacios de trabajo las siguientes personas delegadas:

- 1) **Señora Karla Thomas Powell**, representante propietaria del Ministerio de Educación.
- 2) **Señor Lindor Cruz Jiménez**, representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 3) **Señora Francini Bermudez Sibaja**, representante suplente de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 4) **Señor Christian Ramírez Valerio**, representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 5) **Señor Alberto Delgado Paniagua**, representante propietario del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
- 6) **Juan Carlos Laclé Mora**, representante propietario del Instituto Mixto de Ayuda Social.
- 7) **Señora Éricka Alvarez Ramírez**, representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

8) **Sofía Ramírez González**, representante propietaria del Instituto Nacional de Aprendizaje.

8 personas delegadas con derecho a voto.

Ausentes:

Ausentes con justificación
Señora Ileana Chacón Chacón, representante de Organizaciones de Personas con Discapacidad, por motivos de conexión.
Señores Orlando Cervantes Benavides y Christian Méndez Blanco, representantes propietario y suplente respectivamente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por motivos laborales.
Señor Roberto Aguilar Tassara, representante suplente de la Caja Costarricense de Seguro Social, por motivos laborales.

INVITADOS PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: señora Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva, señor Francisco Azofeifa Murillo, asesor legal del Conapdis.

SECRETARIA DE ACTAS: señora Iris Ortiz Badilla.

SONIDO: señor René Badilla Arbuola, Unidad de Comunicación.

PRESIDE: la señora presidenta Ericka Alvarez Ramírez, representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

INTÉRPRETE DE LESCO: señora Marcela Zúñiga Vega (también de forma virtual).

Inicia la señora presidenta Ericka Alvarez Ramírez solicitando las disculpas por la premura de la convocatoria, la cual tiene como tema único brindar autorización para que la Dirección Ejecutiva pueda suscribir lo necesario para habilitar lugares de aislamiento para las personas con discapacidad que se encuentran en el Programa de Servicios de Convivencia Familiar y que,

esperando no sea esa la circunstancia, resultaran eventualmente contagiadas de COVID-19.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación, y de manera excepcional, procede la señora Secretaria de Actas de la Junta Directiva a dar lectura al orden del día propuesto.



Sesión Extraordinaria No. 06
JUNTA DIRECTIVA
CONAPDIS
Jueves 19 de marzo, 2020

1.	Comprobación del quórum
2.	Aprobación del orden del día
3.	Asuntos Dirección Ejecutiva
	3.1. Modificación presupuestaria para atender emergencia por COVID-19

Una vez sometida a consideración, se acuerda:

Acuerdo JD-72-2020:

Se acuerda la aprobación del orden del día de la Sesión Extraordinaria Número 06 del jueves 19 de marzo, 2020, sin modificaciones.

8 votos a favor

ACUERDO FIRME

ARTICULO III: ASUNTOS DIRECCIÓN EJECUTIVA

3.1 Modificación presupuestaria para atender emergencia por COVID-19

Indica la señora directora ejecutiva Lizbeth Barrantes Arroyo que, ante la emergencia ocasionada por el COVID-19 y la imperante necesidad de proteger a los sectores de la población más vulnerables, somete a consideración del órgano colegiado la propuesta de modificación presupuestaria para hacer frente a esta crisis. Explica la señora Barrantes Arroyo que actualmente el Programa de Servicios de Convivencia Familiar está integrado por 1800 personas con discapacidad en condición de abandono que residen en diferentes modalidades o alternativas residenciales, muchas comunitarias e integradas por alrededor de 15 personas cada una, por lo que si alguna de estas personas resultase contagiada, sería necesario aislarla, por lo que en las residencias no se tendrían las condiciones necesarias para realizar este tipo de procedimientos, aunado a la demanda que le significaría al personal de apoyo que está en esa residencia, independientemente del tipo de atención que cada uno requiera, agravando la situación en cuanto a que muchos de estos residentes son personas con discapacidad cognitiva o psicosocial.

Por lo anterior, continúa manifestando la señora Barrantes Arroyo que la Administración se ha dado la tarea de plantear la contratación de servicios residenciales para que, en caso de que se dé alguna de las situaciones sugeridas, tener un espacio para darles la atención adecuada, señalando además que, entre otras gestiones, se ha recibido una posible oferta de un posible servicio residencial, por lo que se requiere la aprobación del órgano colegiado para autorizar el presupuesto que todavía falta se vaya a la Contraloría General de la República, trámite que según averiguaciones previas sería expedito por tratarse de una emergencia nacional.

Continua manifestando la señora Barrantes Arroyo que como medida adicional, la institución está solicitando a la Presidencia de la República implementar alrededor de 20 medidas de protección para las personas con discapacidad, siendo una de esas medidas la necesidad de que esta población esté contemplada como grupo prioritario de atención durante esa emergencia nacional, es decir, que cuando se habla por ejemplo de personas adultas



mayores, enfermedades crónicas, etc., también se señale a las personas con discapacidad no por su discapacidad, sino porque muchas ya tienen asociadas condiciones de salud que ameritan esta intervención. Llama la atención también en la cantidad de denuncias que se han atendido de personas con discapacidad que no se les permite realizar teletrabajo, por lo que también se ha dado atención a cada una de esas denuncias, por lo que considera muy importante las medidas tomadas para su pronta aplicación.

Señala la señora presidenta que resulta igualmente importante destacar la comunicación que se ha mantenido desde Conapdis con las autoridades de la Caja Costarricense del Seguro Social para garantizar que la atención de las personas con discapacidad que son pacientes del Centro Nacional de Rehabilitación (CENARE) no corran riesgo alguno con las adecuaciones que se están realizando a este centro de salud para la atención del COVID-19, por lo que la institución estará vigilante ante cualquier evento.

Para ampliar sobre el tema, ingresa el señor Carlos Vargas Vargas, director administrativo. Manifiesta el señor Vargas Vargas que las partidas que se estarán rebajando para concretar la contratación planteada están ubicados en la denominada "Otros servicios de gestión y apoyo" pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Regional, para un total de ₡27.900.040.00.

Interviene la señora Barrantes Arroyo aclarando que inicialmente se había contemplado otro monto, sin embargo, se determinó que en las residencias tampoco se cuenta con personal de salud, se estaría incluyendo en esa contratación los servicios de profesionales en este campo para que realicen recorridos por las residencias, valoren condiciones y desde su conocimiento y expertis, puedan explicar de una mejor forma a las personas encargadas todas las medidas que deben tomar, haciendo hincapié en que estas acciones se trataron de coordinar desde las áreas de salud, sin embargo, no se quiere correr el riesgo, de ahí el aumento para contratar personal de este tipo para vaya de región en región a visitar a las 50 residencias que están colocadas a lo largo del territorio nacional.

Consulta el señor delegado Juan Carlos Laclé Mora se le aclare el concepto de "servicios residenciales", además, con respecto a la modificación presupuestaria, se le indique cuál es el origen y la aplicación de las partidas, dado que en la propuesta de acuerdo enviada solo se indican servicios residenciales sin ningún desglose que incluya por ejemplo los servicios de salud.

Atendiendo la consulta del señor delegado Laclé Mora, indica la señora Barrantes Arroyo que las residencias privadas son alternativas que albergan grupos de personas con discapacidad a cargo de una persona responsable, por lo que en este momento lo que se está solicitando es para la atención de aquellos grupos donde viven alrededor de 15 o 20 personas con discapacidad en situación de abandono y que la institución les ofrece vivienda, vestuario, alimentación, recreación, transporte, artículos de cuidado personal, entre otros, por lo que sería aplicar esta misma lógica en la residencia de aislamiento aumentando las condiciones de cuidado que van a tener las personas, garantizando para cada una de ellas una habitación más el servicio de enfermería por turnos de 12 horas con apoyo del personal que usualmente atiende conformado por la persona encargada del hogar, una persona que prepara los alimentos y por cada 3 integrantes, una persona de atención directa. Esta contratación está proyectada para 3 meses según lo señalado por las autoridades de salud.

Siguiendo con la atención al señor delegado Laclé Mora y retomando su intervención el señor director administrativo Carlos Vargas Vargas, se procede a detallar el desglose de partidas que se estarían aumentando:

Otros servicios de gestión y apoyo - Dirección Desarrollo Regional	16,562,130
Servicios en ciencias de la salud - Dirección Desarrollo Regional	7,500,000
Productos farmacéuticos y medicinales	1,200,000
Útiles y materiales de limpieza	1,100,000
Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	1,100,000
Otros útiles, materiales y suministros diversos	50,000
Productos de papel, cartón e impresos	387,910
	27,900,040

Indica la señora Barrantes Arroyo que también se han coordinado esfuerzos con el Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social para que estos gastos sean cubiertos por la Comisión Nacional de Emergencia (CNE), sin embargo, fue advertida por el señor ministro Juan Luis Bermúdez Madriz que estos recursos no podrían asegurarse de forma inmediata (probablemente hasta la próxima semana), de ahí la urgencia de esta convocatoria por lo delicado del asunto, además de tomar en cuenta lo indicado por las autoridades del Ministerio de Salud donde de forma vehemente llama a extremar medidas en estos próximos días, cuando el pico de la infección alcanzará su punto más alto, por lo que si estos recursos ingresaran antes por medio de la CNE, la afectación a la parte operativa sería mínima, por lo que esta medida es alternativa, agregando que esta opción de residencia para aislar personas estaría ubicada en Rhomoser, San José.

Las partidas que se estarían disminuyendo son las siguientes:

	Rebajo	Saldo final
Servicios en ciencias económicas y sociales - Financiero Contable	1,000,000	6,850,250
Servicios en ciencias económicas y sociales - Dirección Desarrollo Regional	1,000,000	2,000,000
Actividades de capacitación - Dirección Desarrollo Regional	7,000,000	16,754,688
Actividades de capacitación - Autonomía Personal y Protección Social	312,130	3,011,225
Actividades de capacitación - Brunca	250,000	4,790,594
Actividades de capacitación - Central Norte	250,000	3,110,396
Actividades de capacitación - Central Sur	250,000	2,774,357
Actividades de capacitación - Central Occidente	250,000	3,530,446
Actividades de capacitación - Central Oriente	250,000	3,530,446
Actividades de capacitación - Chorotega	250,000	2,812,161
Actividades de capacitación - Huetar Caribe	250,000	3,110,396
Actividades de capacitación - Huetar Norte	250,000	3,843,710
Actividades de capacitación - Pacífico Central	250,000	4,370,545
Servicios en ciencias económicas y sociales - Autonomía Personal y Protección Social	1,000,000	4,000,000
Servicios informáticos - Tecnologías de Información	1,000,000	7,000,000

	Rebajo	Saldo final
Servicios generales - Servicios Generales	2,000,000	105,590,895
Servicios generales - Brunca	1,000,000	26,383,159
Servicios generales - Central Oriente	1,000,000	13,762,755
Servicios generales - Chorotega	1,000,000	16,680,890
Servicios generales - Huetar Caribe	1,000,000	12,865,548
Servicios generales - Huetar Norte	1,000,000	11,881,696
Servicios generales - Pacífico Central	1,000,000	7,907,838
Otros servicios de gestión y apoyo - Junta Directiva	1,000,000	3,200,000
Otros servicios de gestión y apoyo - Dirección Desarrollo Regional	500,000	1,000,000
Otros servicios de gestión y apoyo - Autonomía Personal y Protección Social	1,000,000	7,000,000
Otros servicios de gestión y apoyo - Central Oriente	250,000	750,000
Otros servicios de gestión y apoyo - Chorotega	250,000	1,350,000
Productos farmacéuticos y medicinales - Dirección Administrativa	500,000.00	0.00
Alimentos y bebidas - Dirección Administrativa	989,518.11	0.00
Textiles y vestuario - Dirección Administrativa	737,722.27	0.00
Útiles y materiales de resguardo y seguridad - Dirección Administrativa	500,000.00	0.00
Otros útiles, materiales y suministros diversos - Dirección Administrativa	610,669.46	0.00

Justificación ampliada de la contratación:

En el ejercicio de las facultades que les confieren los artículo 140 incisos 3), 6), 16), 18) 146y 180 de la constitución política; artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) 28 inciso 2) subíndice b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 29 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley número 8488 del 22 de noviembre del 2005; los artículos 1,2,4,7,147,148,149,155,161,162,163,164,165,166,167,168,169,337,338,338 bis, 340, 341, 348, de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973; los artículos 2 incisos b) y c) 6 y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973; Ley número 5412 del 8 de noviembre de 1973; El Decreto Ejecutivo número 34038 mediante el cual se oficializa el Reglamento Sanitario Internacional del 14 de agosto de 2007; y, el Presidente de la República, el Ministerio de la Presidencia y el Ministerio de Salud emitieron el Decreto Ejecutivo N°42227-MP- S de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte, el cuál dispone que es deber máximo velar por salvaguardar la salud y vida de los habitantes, para preservar el orden público y proteger el medio ambiente.



El Gobierno ha promulgado un marco jurídico para tomar las medidas de excepción que señala la Constitución Política y La Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de emergencias, para hacerle frente a los efectos ocasionados por el COVID-19, simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar la construcción y reparación de los daños.

En atención a la emergencia nacional por el CORONAVIRUS-19, y en concordancia con el decreto presidencial N°42227- MP- S, el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad activo el procedimiento institucional creado con el fin de dar una respuesta eficiente y oportuna a las personas con discapacidad que se enfrenten a situaciones de emergencias causadas por fenómenos naturales, mediante el establecimiento de un sistema de coordinación institucional e interinstitucional.

En este marco el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) considera necesario disponer de recursos económicos y humanos para identificar y reubicar de forma temporal a personas con discapacidad en condición de abandono y usuarias de las alternativas de protección del Programa Servicios de Convivencia Familiar, en la modalidad de residencia privada u hogar grupal que se han determinadas como caso sospechoso, probable o caso confirmado por parte del Grupo Técnico Nacional de Influenza y otras Virosis Respiratorias del Área Rectora de Salud.

Lo anterior dado que:

1. Se considera como personas con factores de riesgo: diabéticos, cardiópatas, hipertensos, personas mayores que tienen padecimientos pulmonares, cáncer o alguna enfermedad que comprometa el sistema inmune, pueden desarrollar complicaciones de salud en caso de adquirir COVID-19.
2. Los Lineamientos nacionales para la vigilancia e investigación epidemiológica del covid-19 en el domicilio y los Lineamientos generales para el manejo de casos en investigación, probables o confirmados de COVID-19 en Centros Diurnos y Hogares de Larga Estancia para Personas Mayores y/o con Discapacidad en el marco de la alerta

sanitaria por Coronavirus (COVID-19), señalan a las personas con discapacidad y adultas mayores como grupos vulnerables.

3. El Ministerio de Salud ha señalado que una persona considerada como caso sospechoso o probable deben evitar el contacto con grupos vulnerables de la población, y mantenerse en aislamiento hasta que se obtengan los resultados de las pruebas para la detección genérica de coronavirus.
4. En el caso de los casos identificados como probables o positivos deben evitar el contacto con grupos vulnerables de la población, y mantenerse en aislamiento por un periodo mínimo de 14 días.
5. El aislamiento como estipula el Ministerio de Salud implica que la persona se ubique sola en una habitación, tenga contacto únicamente con una persona que le brinde el cuidado y asistencia, el tratamiento de su vestido, ropa de cama, implementos de comida, artículos de uso personal, entre otras debe ser tratados de forma particular y bajo estrictas normas de higiene, además de contar equipo básico de protección.
6. Las alternativas residenciales en la modalidad de residencia privada y hogar grupal conviven hasta un máximo de 20 personas en una misma casa de habitación, las personas comparten sus habitaciones con otra, las pilas de baño son compartidas hasta por 5 personas usuarias y en su mayoría no cuenta con habitaciones disponibles para acatar los lineamientos de aislamiento.

Aunado a ello el personal de las alternativas residenciales está considerado en una lógica de atención de uno por cada seis, por lo que no se cuenta el personal suficiente para la atención de una persona en condición de aislamiento

Por ello, se considera necesario contar con una alternativa de protección transitoria equipada con el mobiliario y personal necesario para dar atención a las personas con discapacidad como parte de las fases de respuesta, rehabilitación y reconstrucción establecidas en el proceso de atención de la

emergencia como parte del protocolo de atención y en acatamiento a las acciones realizadas por el estado con el fin impactar positivamente a las personas con discapacidad que se puedan ver afectados por el CORONAVIRUS-19.

Dicha alternativa residencial debe contar como mínimo:

- Contratación de profesionales de la salud que brinden asistencia de apoyo en las necesidades básicas de las personas, las 24 horas.
- Habitaciones individuales con baño propio preferiblemente.
- Aposentos con buena iluminación y ventilación.
- Cuarto separado para el almacenamiento de insumos médicos (equipo médico, material de curaciones, medicamentos, equipos de Oxígeno "nebulizadores-tanques de O2 portátil").
- Adaptaciones en la infraestructura para la movilización accesible.
- Área de cocina donde se almacene solamente los insumos alimenticios preferiblemente en un mueble cerrado.
- Cuarto específico de lavandería donde no debe almacenarse nada más que la ropa y los productos de limpieza.
- El área de lavandería y de cocina deben estar divididas, no intercomunicarse directamente.
- Contar con basureros seleccionados para cada tipo de desechos: comunes, infectocontagiosos, punzocortantes y vidrios, debidamente rotulados.
- Cumplir estricto protocolo de desechos de materiales infectocontagiosos.
- Cumplir con una salida de Emergencias accesible las 24 horas.
- Acceso a una red telefónica las 24 horas.

CONSIDERANDOS

I- Que el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), de conformidad con el artículo 1 de su Ley de Creación (ley N°9303), es el rector en discapacidad en todo el territorio nacional.

II- Que según el numeral 3 de la ley N°9303, entre las funciones del Conapdis, se encuentran:

b) Fiscalizar y evaluar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente en relación con los derechos de las personas con discapacidad, por parte de todos los poderes del Estado y de las organizaciones e instituciones públicas y privadas.

d) Coordinar, orientar y articular la provisión de recursos de los programas sociales selectivos y de los servicios de atención directa a personas con discapacidad, minimizando la duplicidad y dando énfasis a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad y pobreza.

k) Gestionar, en coordinación con los ministerios respectivos, la provisión anual de los fondos necesarios para la atención debida de los programas que benefician a la población con discapacidad, asegurando su utilización para los fines establecidos.

III- Que por medio del Programa Pobreza y Discapacidad, Eje de Protección, el ente rector contribuye a que las personas que califiquen como beneficiarias de dicho programa social, desarrollen su vida dignamente y en ambientes no segregados, de acuerdo al paradigma de abordaje de la discapacidad a partir de los derechos humanos, regulado en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (ley N°7600), en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ratificada por medio de la ley N° 8661) y en la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad (ley N°9379).

IV- En el ejercicio de las facultades que les confieren la constitución política, la Ley General de la Administración Pública, la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, la Ley General de Salud, la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, El Decreto Ejecutivo número 34038 mediante el cual se oficializa el Reglamento Sanitario Internacional del 14 de agosto de 2007; y, el Presidente de la República, el Ministerio de la Presidencia y el Ministerio de Salud emitieron el Decreto Ejecutivo N°42227- MP- S de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte, el cuál dispone que es deber máximo velar por salvaguardar la

salud y vida de los habitantes, para preservar el orden público y proteger el medio ambiente.

V-El Gobierno ha promulgado un marco jurídico para tomar las medidas de excepción que señala la Constitución Política y La Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de emergencias, para hacerle frente a los efectos ocasionados por el COVID-19, simplificar o eliminar los tramites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar la construcción y reparación de los daños.

Por tanto, se acuerda

ACUERDO JD-73-2020:

Se autoriza a la Dirección Ejecutiva que con base en los criterios técnico-jurídico emitidos por la Dirección de Desarrollo Regional, la Junta Directiva del Conapdis aprueba la **Compra de servicios residenciales para personas usuarias del Programa Servicios de Convivencia Familiar identificadas como caso sospechoso o positivo de CORONAVIRUS- 19, por un monto de veintisiete millones novecientos mil con cuarenta colones (¢27.900.040.00)**. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que inicie con los trámites correspondientes.

8 votos a favor

ACUERDO FIRME

Por tratarse de una sesión virtual (reunión no presencial), no se tomó lista de asistencia, por lo que la participación de cada persona delegada quedó consignada en la comprobación del quórum (Artículo I).

Al ser las 3:29 de la tarde, la señora Ericka Alvarez Ramírez, presidenta de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad procede a dar por concluida la Sesión Ordinaria N°06 celebrada el jueves 19 de marzo, 2020, con la participación de

las siguientes personas: señor Christian Ramírez Valerio, señor Lindor Cruz Jiménez, señora Sofía Ramírez González, señora Karla Thomas Powell, señor Alberto Delgado Paniagua, señor Christian Méndez Blanco, señora Francini Bermúdez Sibaja, señor Juan Carlos Lacé Mora.



Ericka Alvarez Ramírez
Presidenta



Lindor Cruz Jiménez
Secretario

Para esta sesión, no hubo votos disidentes.

iob